

PROCESO JUDICIAL PARA ESTABLECER UNA TUTELA O CONSERVADURÍA EN KANSAS

PROCEDIMIENTOS DESDE LA PETICIÓN HASTA LA DESIGNACIÓN DE UN TUTOR O UN CONSERVADOR

Las leyes de Kansas intentan proporcionar procedimientos legales y judiciales ordenados que aseguren los derechos de los tutelados y protegidos propuestos. Algunos de estos procedimientos están especialmente diseñados para salvaguardar los derechos de menores, otros son para quienes pueden necesitar conservadurías voluntarias, en tanto que otros son para otorgar el debido proceso a quienes pueden convertirse en adulto con un impedimento que necesita un tutor o un conservador.

Petición (K.S.A. 59-3058)

El primer paso para la designación de un tutor o un conservador es presentar una petición. La petición es un documento jurídico preparado por un abogado que presenta cualquier adulto para solicitar que el District Court (tribunal de distrito) nombre a un tutor o un conservador para un adulto o un menor. Esta petición incluirá, entre otros detalles, el nombre y la dirección del tutelado o protegido propuesto, los motivos por los que existe la necesidad, los nombres y direcciones de los parientes más cercanos, la magnitud del patrimonio del tutelado o protegido propuesto y los nombres y direcciones de quienes pueden ofrecer testimonio de que la persona necesita un tutor o un conservador.

La petición también incluirá el nombre, edad, fecha de nacimiento, género, dirección, lugar de empleo, relación con el peticionario, si la hubiere, del individuo o la corporación cuyo nombramiento como tutor o conservador el peticionario sugiere al tribunal, y cualquier interés personal o de agencia del tutor o conservador propuesto que se pudiera percibir como estar en su propio beneficio o adverso a la posición o el mejor interés del tutelado o protegido propuesto.

Órdenes obligatorias (K.S.A. 59-3063)

Después de recibir la petición presentada, el tribunal emite una serie de órdenes. Los tribunales ordenarán lo siguiente:

- una orden que fija la fecha, hora y lugar del juicio respecto a la petición
- una orden que requiere que el tutelado propuesto o el protegido propuesto acuda a la hora y lugar del juicio (a menos que exista un fallo judicial de que la presencia de la persona será injuriosa a la salud o el bienestar de la misma)
- una orden que designe un abogado
- una orden que fija la fecha, hora y lugar de la cita en que el tutelado propuesto o el protegido propuesto puede consultar con el abogado que designe el tribunal para él.
- una orden para un examen y una evaluación si la petición no está acompañada de un informe o si el tribunal determina que el examen y la evaluación no cumplen los requisitos estatutarios.

Examen y evaluación (K.S.A. 59-3064)

El informe de examen y evaluación debe contener una descripción de la condición física y mental de la persona, sus capacidades y limitaciones cognitivas y funcionales, sus comportamientos adaptativos, sus habilidades sociales, su potencial educativo y de desarrollo, su pronóstico para la mejoría y una recomendación para el tratamiento o rehabilitación según sea apropiado

El profesional que complete el informe también debe declarar su opinión sobre si la persona está afectada de un impedimento y necesita un tutor o un conservador o ambos y si la persona pudiera participar significativamente en las actuaciones.

Notificaciones (K.S.A. 59-3066)

Los tribunales extienden una serie de notificaciones a las personas involucradas en el juicio. Se debe extender una notificación al tutelado o protegido propuesto, al abogado del tutelado o protegido propuesto y a cualquier otra persona que el tribunal considere que es adecuado notificar. Se puede ordenar a ciertas personas que entreguen la notificación que manifiesta que se ha presentado una petición de juicio, la hora y el lugar del juicio, que el tutelado o protegido propuesto tiene derecho de estar presente, etc. Esta notificación debe entregarse personalmente al tutelado o protegido propuesto y al abogado del tutelado o protegido propuesto no menos de diez días antes de la fecha de la audiencia.

Juicio (K.S.A. 59-3067)

El juicio se puede llevar a cabo ante un juez o un jurado. Si el tutelado o protegido propuesto solicita por escrito que el juicio se lleve a cabo frente a jurado, debe seleccionarse un jurado de seis personas. Ya sea que el juicio tenga lugar ante un juez o ante un jurado, el requisito es que el juicio se debe realizar de la manera más informal posible dentro del marco de un procedimiento ordenado.

Hallazgos

Si, al concluir el juicio, en base a evidencia clara y convincente, el juez o el jurado determinan que no se ha demostrado que el tutelado o protegido propuesto es un adulto o un menor con un impedimento que necesita un tutor o un conservador, el tribunal dará por terminado los procedimientos. Si, no obstante, el tribunal o el jurado falla mediante evidencia clara y convincente que el tutelado o protegido propuesto es un adulto o un menor con un impedimento que necesita un tutor o un conservador, el tribunal expondrá las conclusiones de los hechos en el dictamen del tribunal y emitirá las cartas correspondientes.

Juramento de tutela o conservaduría (K.S.A. 59-3069)

Antes de la emisión fehaciente de las cartas, se solicitará a la persona o a la corporación sin fines de lucro que se intenta designar como tutor(es) presente un juramento de tutela escrito que refleje que el tutor cumplirá fielmente todos los deberes asignados por el tribunal. El conservador, como fiduciario, también debe presentar un juramento escrito declarando que cumplirá fielmente todos los deberes asignados por el tribunal.

Fianza de conservaduría (K.S.A. 59-3069)

Si se intenta que el conservador asuma la responsabilidad de parte o de todo el patrimonio del protegido, el tribunal requiere la entrega de una fianza en la cantidad que ordene el tribunal.

Programa básico de instrucción para tutores y conservadores

Toda persona designada como tutor o conservador debe presentar ante el tribunal evidencia de haber cumplido un programa básico de instrucción sobre las obligaciones y responsabilidades de un tutor o conservador antes de recibir cartas de tutela o conservaduría.

Cartas de nombramiento

Después de presentar el juramento, el tribunal otorgará las cartas de tutela. Después de presentar el juramento y la fianza, el tribunal otorgará las cartas de conservaduría.

Inventario proporcionado por el conservador

En el plazo de treinta días después de la designación, el conservador, como fiduciario, debe presentar ante el tribunal un inventario inicial de todas las propiedades y recursos del patrimonio.